

CPSIP
P/Notificae

DIVISIÓN JURÍDICA
RFS/FDD/THE/DSV/MBN/MJSM

ORDENA TRANSFERENCIA DE RECURSOS A MUNICIPIOS QUE INDICA, PARA EL DESARROLLO DE PLANES DE SUPERACIÓN PROFESIONAL EN DESEMPEÑO PROFESIONAL DOCENTE, AÑO 2018

Solicitud N° 6587

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

6222 29.11.2018

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 70 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que la complementan y modifican, establece un sistema de evaluación de los profesionales de la educación que se desempeñan en funciones de docencia de aula, de carácter formativo, orientado a mejorar su labor pedagógica y promover su desarrollo profesional continuo, creado por la letra d) del artículo 12 de la Ley N° 19.933, que Otorga un Mejoramiento Especial a los Profesionales de la Educación que Indica, y establece la obligación legal de realizar Planes de Superación Profesional que determine el reglamento de la ley señalada anteriormente, el cual se encuentra contenido en el Decreto N° 192, de 2004, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento sobre Evaluación Docente, para aquellos docentes que resulten evaluados en los niveles de desempeño básico e insatisfactorio.
2. Que, la Ley N° 19.961, de 2004, Sobre Evaluación Docente, estableció las normas que regulan la evaluación de los profesionales de la educación señalados en el considerando anterior, modificando y complementando el artículo 70, del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, señalado precedentemente.
3. Que, el Decreto N° 192, ya mencionado, establece que corresponde al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas, en su rol de coordinador técnico para la adecuada aplicación de los procesos de evaluación, por sí mismo o a través de Departamentos Provinciales de Educación, aprobar los Planes de Superación Profesional para aquellos docentes que obtuvieron nivel de desempeño básico o insatisfactorio.
4. Que, asimismo, el citado Reglamento, define los requisitos y exigencias mínimas que deben cumplir dichos Planes de Superación Profesional.
5. Que, mediante Resolución Exenta N° 2502, de 2018, de la Subsecretaría de Educación, se fijó el valor a pagar por aplicación de los Planes de Superación Profesional, estableciéndose un monto basal por comuna ascendiente a \$410.000 (cuatrocientos diez mil pesos), más la suma de \$310.000 (trescientos diez mil pesos) por cada docente evaluado en nivel

Insatisfactorio y de \$105.000 (ciento cinco mil pesos) por cada docente evaluado en nivel básico.

- 6° Que, de las comunas que debían realizar Planes de Superación Profesional durante el año 2018, dos de ellas cumplen con las exigencias para transferirles recursos para su financiamiento, pero no fueron incluidas en Resoluciones anteriores a través de las cuales se ordenó la transferencia de recursos para el desarrollo de los mencionados Planes.
- 7° Que, de acuerdo a lo informado por la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas el Centro de Perfeccionamiento Experimentación e Investigaciones Pedagógicas mediante Ordinario N° 010/1331, éste aprobó en primera instancia las propuestas de los Planes de Superación Profesional del año 2018 enviados por los municipios de las comunas antes referidas, en consideración al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos para ello en el reglamento y atendido el número de docentes con nivel básico e insatisfactorio. Pero debido a que no se recibieron a tiempo los antecedentes de las rendiciones de cuentas del año 2017 y, por lo tanto, no haberse cerrado el proceso de dicho año, los recursos para el año 2018, a la fecha, no les han sido transferidos.
- 8° Que, por lo anterior y considerando que existe la disponibilidad presupuestaria suficiente para solventar estos gastos, es menester dictar el acto administrativo que transfiera a las comunas antes referidas que desarrollarán planes de superación profesional correspondiente al año 2018, las sumas indicadas para el financiamiento de los planes que han sido aprobados.

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que reestructuró el Ministerio de Educación; en la Ley 21.053, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto N° 35, de 2018, del Ministerio de Hacienda; en la Ley 19.933, que Otorga un Mejoramiento Especial a los Profesionales de la Educación; en las Leyes N° 19.961, 2004 y N° 19.997, 2005, sobre Evaluación Docente; en el D.F.L. N° 1, de Educación, de 1996, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070; en el Decreto Supremo de Educación N° 192, del 30 de agosto de 2004, que aprueba el Reglamento sobre Evaluación Docente; en la Resolución Exenta N° 2502 del año 2018 y N° 937, del año 2017, ambas de la Subsecretaría de Educación; en el Ordinario N° 010/1331, de la Jefa del Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas; en las Resoluciones N° 1.600, de 2008 y Resolución N° 30, de 2015, ambas de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfiérase a las Municipalidades que a continuación se individualizan, la suma que en cada caso se indica, que es la que corresponde al monto para financiar los Planes de Superación Profesional que le han sido aprobados por el Centro de Perfeccionamiento Experimentación e

Investigaciones Pedagógicas, a través de Departamentos Provinciales de Educación, en consideración al cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos por el reglamento y atendido el número de docentes evaluados, con nivel de básico e insatisfactorio:

Región	Deprov	Comuna	Docentes desempeño básico	Docentes desempeño insatisfactorio	Monto
VI	Colchagua	Lolol	8	0	\$ 1.250.000
XIII	Santiago Norte	Recoleta	49	0	\$ 5.555.000
Total			57	0	\$ 6.805.000

ARTÍCULO SEGUNDO: Los Municipios y las Corporaciones Municipales de Educación deberán rendir cuenta documentada y detallada de los gastos en que hayan incurrido para financiar los Planes de Superación Profesional de su comuna, estando limitado el gasto a lo indicado anteriormente. La rendición de gastos se deberá presentar al Centro de Perfeccionamiento, Experimentación e Investigaciones Pedagógicas (CPEIP), según lo establecido tanto en Resolución Exenta N° 937, del año 2017, del Ministerio de Educación, como en Resolución N° 30, año 2015, de la Contraloría General de la República. Por razones de buen servicio y con la finalidad de cumplir con el inicio de las acciones relativas a los Planes de Superación Profesional en la oportunidad que corresponde, las Comunas podrán incurrir en gastos con anterioridad a la total tramitación de esta resolución, por tanto, se autoriza la inclusión en la rendición de cuentas de aquellos gastos ejecutados con anterioridad al perfeccionamiento del presente acto administrativo, acorde a lo prevenido en el inciso segundo del artículo 13 de la Resolución 30, antes referida.

Las Comunas incluidos en el Artículo Primero de este acto administrativo, excepcionalmente tienen la posibilidad de ejecutar los Planes de Superación Profesional hasta el 31 de enero de 2019 y, por lo tanto, el plazo máximo para la presentación de rendiciones de cuenta será el 15 de febrero de 2019.

La rendición de cuentas debe ser presentada sólo en una oportunidad, pudiendo efectuarse observaciones, las que deberán rectificarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de su comunicación.

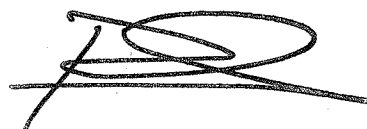
ARTÍCULO TERCERO: El gasto que irrogue al Ministerio de Educación el pago ordenado a través de la presente Resolución Exenta, tendrá la siguiente imputación presupuestaria: 09.01.04.24.03.054 del Presupuesto asignado a la Subsecretaría de Educación para el año 2018.

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB WWW.CPEIP.CL"

**MARCELA CUBILLOS SIGALL
MINISTRA DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,



RAÚL FIGUEROA SALAS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución.

Gabinete Subsecretaría	1
Unidad Nacional de Subvenciones	1
CPEIP	1
Interesados	2
Total	5

Exp. 41563-2018